CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN.

CONTRATO	**CONV-500-2024**
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE EL BAGRE
NIT	890.984.221-2
CONTRATISTA	**EMPRESA PARA EL DESARROLLO TERRITORIAL DE EL BAGRE - EDTB**
NIT	901.526.561-7
OBJETO	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO SIN REPRESENTACIÓN PARA LA REPOSICIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO EN EL BARRIO LAS DELICIAS EN LA CALLE 66 ENTRE CARRERA 43B Y CARRERA 43, EN LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE EL BAGRE, ANTIOQUIA.
VALOR	**DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL TRECIENTOS DIECINUEVE PESOS M/L ($299.978.319).**
PLAZO	SESENTA (60) DÍAS, contados a partir de la suscripción del acta de inicio

Entre los suscritos a saber, de una parte, **LUIS ENRIQUE MORALES GARCÉS,** mayor e identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.128.406.768 de Medellín – Antioquia, quien actúa en nombre y representación del Municipio de El Bagre - Antioquia, en su calidad de alcalde encargado (E) situación administrativa que se realiza en virtud del Decreto N° 283 del 20 de noviembre de 2024 expedido por el señor Alcalde Municipal, quien se denominará EL MUNICIPIO, y de otra parte la **EMPRESA PARA EL DESARROLLO TERRITORIAL DE EL BAGRE - EDTB**, con NIT N° 901.526.561-7 representada legalmente por el señor **RAFAEL DE JESÚS CORREA ARGOTA** identificado con Cédula de Ciudadanía N° 1.047.447.122 de Cartagena - Bolívar, quien en adelante se denomina **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de mandato sin representación de conformidad con lo estipulado en el literal c) del numeral 4to del artículo 2do de la ley 1150 el 2007, modificado por el artículo 92 de la ley 1474 de 2011 y el articulo 2.2.1.2.1.4.4. Del decreto 1082 del 2015, el cual se sustenta en las siguientes consideraciones: **1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD. A.** de conformidad con lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de ley 80 de 1993, en concordancia

con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 de 2015, las entidades estatales están obligadas a llevar a cabo estudios y documentos previos para comprobar la necesidad de contratar el bien o el servicio, obra o labor, dejando constancia de su adecuación al plan de desarrollo, al plan de acción y al plan anual de adquisiciones de la entidad. **B.** Para suplir la necesidad, la secretaria de Secretaria de Obras Públicas del municipio de El Bagre elaboró los estudios y documentos previos debidamente fundamentados, los cuales harán parte integral del presente contrato. C. La presente contratación se enmarca en proyecto N° 2024052500014, debidamente radicado en el banco de programas y proyectos. D. que mediante la resolución N° 1834 del 21 de noviembre de 2024 se justifica la contratación directa en los términos que define la normatividad, **EXPERIENCIA O IDONEIDAD DEL CONTRATISTA**. EL CONTRATISTA es una entidad descentralizada del Municipio De El Bagre. La EMPRESA PARA EL DESARROLLO TERRITORIAL DE EL BAGRE - EDTB, es una empresa industrial y comercial del estado, del orden municipal, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa y financiera. En desarrollo de su objeto celebrará todo tipo de acuerdos de voluntades con entidades de cualquier naturaleza jurídica, nacionales o extranjeras, independiente de su régimen contractual con la finalidad de liderar intervenciones, consultorías, así como estructurar, desarrollar, administrar y ejecutar cualquier tipo de proyectos de obra civil o que impliquen la intervención material sobre cualquier inmueble, incluso su vigilancia, dándole la capacidad de desarrollar su propio objeto en el ámbito municipal, departamental y nacional. En consecuencia, el presente contrato re regirá por el siguiente clausulado: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO. "CONTRATO INTERADMINISTRATIVO SIN REPRESENTACIÓN PARA LA REPOSICIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO EN EL BARRIO LAS DELICIAS EN LA CALLE 66 ENTRE CARRERA 43B Y CARRERA 43, EN LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE EL BAGRE, ANTIOQUIA." CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA** deberá cumplir con las siguientes obligaciones para el cumplimiento del objeto contractual: **1).** Cumplir con el alcance del objeto del contrato, en los términos y condiciones establecidos, en los estudios previos, propuesta presentada y los demás documentos que hacen parte del proceso de contratación a través del gerenciamiento de proyecto; **2).** Ejecutar las actividades en los términos y plazos ofertados; **3).** Sufragar los gastos que legalmente haya lugar para la legalización y ejecución del contrato, de conformidad con la normatividad que rige la materia; **4).** Otorgar las pólizas dentro de los términos que solicite el Municipio; **5).** Acatar las recomendaciones dadas por parte del supervisor del contrato; **6).** Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo de este contrato, evitando dilaciones y trabamientos que puedan presentarse; **7).** No acceder a amenazas o peticiones de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún hecho, informar

inmediatamente a las autoridades competentes; **8).** Acreditar estar al día en el sistema de seguridad social y parafiscales cuando corresponda, según lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, 797 de 2003 y decreto 510 de 2003 y artículo 23 de la ley 1150 de 2007, en cada pago que se realice y hasta la liquidación del contrato; **9).** Allegar los documentos requeridos para la legalización e iniciación del contrato, dentro del término establecido por la dependencia contratante; **10).** Suministrar tanto en calidad, cantidad, como en tiempo todos los equipos, maquinaria, herramientas, materiales y demás elementos necesarios para la ejecución de las obligaciones; **11).** Pagar los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que se ocupe en la ejecución de las actividades, igualmente la elaboración de los subcontratos necesarios, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal ni comercial con la dependencia contratante; **12).** Presentar al supervisor informes de conformidad con lo aquí planteado; **13).** Responder por toda clase de demandas, reclamos o procesos que instaure el personal y los contratistas; **14).** Mantener al frente de las actividades el personal idóneo, para el cumplimiento del objeto contractual, el cual debe ser aceptado por el municipio; **15).** Ejecutar las obligaciones de acuerdo con el programa general aprobado por el municipio; **16).** Retirar los residuos generados en cada una de las actividades constructivas y disponerlos en sitios autorizados; **17).** Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del contrato; **18).** Garantizar las normas de seguridad industrial y salud ocupacional para la ejecución del contrato en los siguientes aspectos: **a)** elementos de seguridad para el todo el personal operativo; **b)** en la manipulación de equipos, herramientas, combustibles y todos los elementos que se utilicen para cumplir con el objeto del contrato; **c)** demarcación y señalización en los sitios de trabajo. d) todo el contenido de seguridad industrial debe acogerse a las normas vigentes; **19).** Cumplir los elementos distintivos tales como: uniforme que lo identifique como empresa asociada al contrato, el cual deberá confeccionarse de acuerdo al diseño suministrado por la secretaria de obras públicas del Municipio De El Bagre, carnet y otros que permitan la identificación del personal que ejecuta las actividades y demás necesarias para el buen desempeño de la labor contratada; **20).** Responder por la buena calidad de los trabajos en todas las áreas intervenidas; **21).** Cumplir con todas las normas aplicables a este tipo de actividades; **22).** Realizar y presentar el registro fotográfico avance de la ejecución, procurando mostrar desde un mismo punto el progreso o avance; **23).** Realizar las convocatorias a los diferentes comités para evaluar las actividades ejecutadas; **24).** El contratista deberá dar amplia oportunidad y proveerá toda la ayuda, asistencia, las instalaciones y facilidades que sean necesarias para que el interventor y/o

supervisor pueda vigilar e inspeccionar las obligaciones con seguridad y comodidad en cualquier momento o lugar donde se realice la vigilancia de la medida o inspección sin costo adicional para el Municipio; **25).** Cumplir con las actividades y/o servicios adicionales señalados en la propuesta y aceptados por la Secretaria De Obras Públicas; **26).** Las demás que se señalen de acuerdo a la naturaleza y objeto del contrato; **27).** Las demás estipuladas en los documentos del proceso de contratación, propuesta y contrato. **CLÁUSULA TERCERA: PLAZO:** El plazo establecido para la ejecución del objeto contractual es de SESENTA (60) DÍAS, contados a partir de la firma del acto de inicio del contrato. **CLÁUSULA CUARTA. - VALOR.** El valor estimado del contrato es de **DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL TRECIENTOS DIECINUEVE PESOS M/L ($299.978.319)**, incluidos todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato. **CLÁUSULA QUINTA. - FORMA DE PAGO.** El municipio desembolsará los recursos a administrar de la siguiente manera: actas parciales de obras, de acuerdo a la ejecución y de manera proporcional para el mes que no se ejecute de manera completa. Los honorarios se pagarán de manera mensual conforme a la ejecución del contrato, previa presentación de la facturación de los servicios efectivamente prestados, recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato y certificación de pago de aportes al sistema general de seguridad social en pensiones, salud y parafiscales, no obstante, la forma de pago prevista, esta queda sujeta a la situación de los recursos del plan anual mensualidad de caja PAC. **PARÁGRAFO**. El dinero no ejecutado deberá ser reintegrado al Municipio a la terminación del mismo. **CLÁUSULA SEXTA: REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** el MUNICIPIO pagará al contratista el valor del presente contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal N° 01523 del 25 de octubre de 2024, con cargo al rubro presupuestal 2.3.2.02.02.005 – Construcción Y Servicios De La Construcción. El presente contrato está sujeto al respectivo registro presupuestal. **CLÁUSULA SÉPTIMA: DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:** el contratista hace las siguientes declaraciones: **1).** Conoce y acepta los documentos de contrato; **2).** Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos de contrato, aunado a que recibió del Municipio de El Bagre respuesta oportuna a cada una de las solicitudes; **3).** Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato, **4).** El contratista al momento de la celebración del presente contrato, no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, ni conflicto de intereses; **5).** Si sobreviene alguna inhabilidad e incompatibilidad y/o conflicto de intereses, el contratista declara que informará de manera inmediata al supervisor del contrato y éste, deberá realizar las actuaciones pertinentes; **6).** El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás

contribuciones, relacionados con el cumplimiento del objeto el presente contrato; **7).** El contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio, no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general, de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. **CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE CONTRATISTA:** el contratista además de las actividades y resultados relacionados en los estudios previos y propuesta presentada se obliga a: **1).** Gerenciar el proyecto, poniendo a disposición toda la capacidad humana, técnica, logística y operativa; **2).** Las demás que se consignen en la propuesta y el contrato. **DEL MUNICIPIO: 1).** Cumplir con la forma de pago pactada, no obstante, esta queda sujeta a la situación de los recursos de plan anual mensualidad de caja PAC. **2).** Hacer seguimiento a la calidad y oportunidad del objeto contratado. **3).** Las demás obligaciones inherentes al objeto del contrato, que tengan por finalidad ejecutarlo y cumplirlo a cabalidad. **CLÁUSULA NOVENA: PAGO A LA SEGURIDAD SOCIAL:** el contratista deberá acreditar para los pagos, estar al día en sus obligaciones frente a la seguridad social, conforme al artículo 50 ley 789 de 2002, artículo 23 ley 1150 de 2007. **PARÁGRAFO PRIMERO:** en cumplimiento de esta obligación será responsabilidad del supervisor del contrato, quien deberá velar por el cumplimiento de este requisito. **CLÁUSULA DÉCIMA: CLÁUSULAS EXCEPCIONALES**: al presente contrato no es posible incluirle clausulas excepcionales de acuerdo al parágrafo del artículo 14 de la ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO**: De acuerdo con lo establecido en el De acuerdo al Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, en la contratación directa la exigencia de garantías establecidas del decreto no es obligatoria, por ello y entendiendo de que se trata de un contrato de mandato sin representación donde su fin es la gerencia de recursos no se pedirá la expedición de pólizas por parte de la entidad administradora de recursos; sin embargo, la EDTB, tendrá la obligación de exigir a sus contratistas las siguientes garantías, con el fin de amparar la ejecución del contrato, advirtiendo que los contratistas deberán incluir al Municipio de El Bagre como beneficiario y asegurado, conforme lo dispone el Artículo 2.2.1.2.3.1.1. Y siguientes del Decreto 1082 de 2015 y en concordancia con las garantías que cubren el contrato de obra: **CUMPLIMIENTO.** Esta garantía deberá tener una vigencia del plazo contractual y SEIS (6) MESES más, y será por un valor equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del valor total del contrato. **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Esta garantía deberá tener una vigencia del plazo contractual y TRES (3) AÑOS más, y será por un valor equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del contrato. **ESTABILIDAD DE LAS OBRAS:** Esta garantía deberá tener una vigencia de

CINCO (5) AÑOS contados a partir de la fecha de entrega y recibo de las obras fruto del contrato, y será por un valor equivalente al TREINTA POR CIENTO (30%) del valor total del contrato. **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** De conformidad con el numeral 1° del artículo 2.2.1.2.3.1.17. Del decreto 1082 de 2015, esta garantía deberá tener una vigencia del plazo contractual y será por un valor equivalente a DOSCIENTOS (200) SMMLV VIGENTES. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CESIONES**: EL CONTRATISTA no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato, sin la autorización previa, expresa y escrita del MUNICIPIO. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: INDEMNIDAD**: El CONTRATISTA se compromete a la ejecución del objeto contractual, bajo su única responsabilidad y riesgo. EL MUNICIPIO, en ningún caso responderá por el pago de seguros, salarios, prestaciones sociales y de los daños y perjuicios de cualquier naturaleza que puedan derivarse de la ejecución del contrato o a propósito del mismo. El contratista mantendrá indemne al MUNICIPIO contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, durante la ejecución del objeto contractual, y terminados estos, hasta la liquidación definitiva del contrato. Se consideran como hechos imputables al contratista, todas las acciones u omisiones y en general cualquier incumplimiento de sus obligaciones contractuales. En caso que se entable un reclamo, demanda, acción legal contra EL MUNICIPIO, por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del contratista, este será notificado lo más pronto posible de ellos, para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a la entidad. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR**: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las controversias o diferencias que surjan entre el contratista y El Municipio con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prorroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleando la siguiente opción: Conciliación: cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un

procedimiento conciliatorio, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las partes, éstas no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa. El acuerdo al que se llegue en la etapa de conciliación es de obligatorio cumplimiento para las partes y presta mérito ejecutivo. En consecuencia, cualquiera de las partes puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: NOTIFICACIONES**: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderá debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

CONTRATANTE	CONTRATISTA
Nombre: **MUNICIPIO DE EL BAGRE ANTIOQUIA**	Nombre: **EMPRESA PARA EL DESARROLLO TERRITORIAL DE EL BAGRE - EDTB**
NIT: 890.984.221-2	NIT: 901526561-7
Dirección: Centro Administrativo Municipal (CAM) - Cra 49ª No 48ª 55 – Barrio Bijao	Dirección: Calle 50 # 47A-19 segundo piso — El Bagre
Teléfono: (4) 8372429	Teléfono: 3113590471
Correo Electrónico: alcaldía@elbagre-antioquia.gov.co	Correo Electrónico: gerenciaedtb@gmail.com

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: NOTIFICACIÓN. El MUNICIPIO ejercerá la vigilancia del presente contrato a través del supervisor designado por el Alcalde Municipal. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** Las partes acuerdan liquidar el contrato dentro de los CUATRO (4) MESES siguientes a la terminación del mismo. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: ANEXOS DEL CONTRATO:** Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: **1).** Los estudios previos. **2).** La propuesta presentada por el Contratista. **3).** Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación. **4).** Certificado de antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional. **5).** Certificado de no encontrarse reportado en el boletín de responsabilidades fiscales expedido por la Contraloría General de la República. **6).** Certificado de Medidas Correctivas. **7).** Hoja de vida de la función pública. **8).** Certificado de disponibilidad. **9).** Certificado de registro presupuestal. **10).** Demás documentos que se relaciona en la lista de chequeo. **PARÁGRAFO:** El supervisor del contrato deberá verificar la documentación del contratista, si encuentra alguna inconsistencia deberá solicitarle aclaración o modificación de manera inmediata a la suscripción del acta de inicio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA:**

CONFIDENCIALIDAD: En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. Se considera información confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica y en general cualquier información relacionada con las funciones de la Entidad Contratante, presentes y futuras, o con condiciones financieras o presupuestales de Entidad Contratante, bien sea que dicha información sea escrita, oral o visual, que tenga el carácter de reservado por la Ley, o haya sido marcada o anunciada como confidencial por parte de la Entidad Contratante o cualquier otra Entidad Estatal. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfeccionará con las firmas de las partes, para su ejecución se requiere: **1).** El registro presupuestal. **2).** La presentación del certificado de cumplimiento por parte de EL CONTRATISTA, de las obligaciones con el sistema de seguridad social integral incluyendo el sistema de riesgos laborales, aportes a las cajas de compensación familiar, ICBF y SENA. **3).** La entrega de la garantía por parte del contratista y aprobación por parte del Contratante en caso de requerirse. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** El municipio de El Bagre - Antioquia.

Para constancia se firma en el Municipio de El Bagre a los veintiún (21) días del mes de noviembre de 2024.

Luis E Morales G.

LUIS ENRIQUE MORALES GARCÉS
Alcalde Encargado.
Decreto N° 283

Rafael Correa Argota

RAFAEL DE JESÚS CORREA ARGOTA
Rte. Legal EDTB.

Firma:	**Firma:**	**Firma:**
Elaboró: Yeimy Ulloa Heredia **Cargo**: Apoyo Administrativo - Contratación. **Dependencia**: Secretaría de Planeación.	**Revisó**: Charles Steven Cano Ochoa. **Cargo**: Director De Contratación. **Dependencia**: Secretaría de Planeación.	**Visto Bueno Jurídico**: Ana María García Zapata. **Cargo**: Abogado - Contratista **Dependencia**: Secretaría De Obras Públicas.